## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## LEY 1780 - Decreto 1942/1958 AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE TOMAS, BOCAS-TOMAS, DESARENADORES, ETC. EN EL DEPARTAMENTO SANTA MARIA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a efectuar los estudios correspondientes y proceder a la inmediata construcción de tomas, boca tomas, desarenados y revestimiento de las siguientes acequias del Departamento de Santa María.

- 1) Retamozo:
- 2) Los Palacios;
- 3) Alvarez;
- 4) Chañar Punco;
- 5) Cerrito;
- 6) Santa María;
- 7) Las Mojarras;
- 8) El Puesto y
- 9) Fuerte Quemado del Alto y Fuerte Quemado del Bajo.

ARTICULO 2.- Los gastos emergentes del cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:39:44

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa